

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000536
(PAGINA WEB)

Señor(a)
MANUEL GARCIA TURIZO
REPRESENTANTE LEGAL
EL POBLADO S.A.- URBANIZACION CAMPESTRE LAGUNAMAR CONDOMINIO CLUB & SPA
VIA ORIENTAL 1.5 KM BARANOA-BARRANQUILLA
BARANOA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0406 DEL 2017 EXPEDIENTE 0102-142
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN767933745CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	a	AUTO:00406 DEL 18 DE ABRIL DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.		Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.		Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos		Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia		Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:		MANUEL GARCIA TURIZO REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 31 JUL. 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (subdirectora de Gestión Ambiental.)

25/05/17

BARRANQUILLA 25 MAYO 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N°

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	10 JUL 2017		
Nombre del distribuidor:	JOSE PENIA		
C.C.	3717593		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	000302		

Señores (a)
MANUEL GARCIA TURIZO
REPRESENTANTE LEGAL
EL POBLADO S.A. – URBANIZACION CAMPESTRE LAGUNAMAR CONDOMINIO CLUB & SPA.
VIA ORIENTAL 1.5 KM BARANOA - BARRANQUILLA
BARANOA – ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 00000406 DEL 18 DE ABRIL DE 2017
EXPEDIENTE: 0102 – 142
REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN746627572CO, se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 00000406 DEL 18 DE ABRIL DE 2017.
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, Procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	MANUEL GARCIA TURIZO REPRESENTANTE LEGAL.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Elaboro: Juan Manuel Coña – Contratista / Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido (Sub Dirección de Gestión Ambiental)

18/4/17

472 Motivos de Devolución		Desconocido		No Ex. Número	
Rehusado		Cerrado		No reclamado	
Fallecido		Fuerza Mayor		No Contactado	
Apartado Clausurado					
Dirección Errada					
No Recibido					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
CC:			CC:		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		



Barranquilla, 19 ABR. 2017

G.A

--001479

Señor(a)
 Manuel García Turizo
 Representante Legal
 El poblado S.A.- Urbanización Campestre Lagunamar Condominio Club & Spa
 Via Oriental 1.5 Km Baranoa- Barranquilla
 Barranquilla Atlántico

Ref. AUTO N° de
 00000406

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
 JULIETTE SLEMAN CHAMS
 ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0102-142
 Elaboró Epoveda. Abogada /Odair Mejía Profesional especializado
 Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental

Japah

(57-5) 3492482 - 3492686
 info@crautonomia.gov.co
 Calle 66 No 54 -43
 Barranquilla - Atlántico Colombia
 www.crautonomia.gov.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

6a



RN746627572CO

EMISOR
 Razón Social:
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
 CALLE 66 # 54 - 43

DESTINATARIO
 Razón Social:
 MANUEL GARCIA TURIZO
 VIA ORIENTAL 1,5 KM
 BARRANQUILLA

VALORES
 Peso Físico(grams):200
 Peso Volumétrico(grams):0
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$6.500
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$6.500

FECHA
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 06/07/2017

POSTAL
 PO. BARRANQUILLA NORTE

8888 004

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 7544237
 Fecha Pre-Admisión: 24/04/2017 14:23:40

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia: NIT/C.C/T.: 802000339
 Teléfono: Código Postal:
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: MANUEL GARCIA TURIZO
 Dirección: VIA ORIENTAL 1,5 KM BARANOA-BARRANQUILLA
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888004
 Ciudad: BARANOA Depto.: ATLANTICO

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor

8888 000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Distribuidor:
 C.C. ROBINSON S.
 72.012.535

Gestión de entrega:
 DZ6M3YA
 BARANOA



8888008888004RN746627572CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 # 85 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/MIN. R. Res. Mensajería Express 006607 de 9 septiembre del 2016. El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Insistirá sus datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

AUTO N° 00000406 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A.- URBANIZACION CAMPESTRE LAGUNAMAR CONDOMINIO CLUB & SPA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento y control ambiental a la sociedad El Poblado S.A.- Urbanización Campestre Lagunamar Condominio Club & Spa, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, se practicó una revisión y análisis del expediente correspondiente a la Urbanización en mención, originándose el Informe Técnico N°0001742 del 30 de Diciembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

ACTUACION	ASUNTO
Resolución 807 del 6 de Octubre de 2011 notificado el 6 de Octubre de 2011.	Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos y se autoriza un aprovechamiento forestal a la SOCIEDAD EL POBLADO S.A. – URBANIZACION CAMPESTRE LAGUNAMAR CONDOMINIO CLUB & SPA

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

SOCIEDAD EL POBLADO S.A. – URBANIZACION CAMPESTRE LAGUNAMAR CONDOMINIO CLUB & SPA, se encuentra en actividad

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA.
N/A.

CUMPLIMIENTO: NA

REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE N° : 0102-142

En el expediente de la SOCIEDAD EL POBLADO S.A. – URBANIZACION CAMPESTRE LAGUNAMAR CONDOMINIO CLUB & SPA, no se encuentra documentación para el trámite de aprobación del permiso de vertimientos ante la CRA. Lo anterior teniendo en cuenta que el permiso otorgado a través Resolución 807 del 6 de Octubre de 2011 notificado el 6 de Octubre de 2011 se encuentra vencido.

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

La SOCIEDAD EL POBLADO S.A. – URBANIZACION CAMPESTRE LAGUNAMAR CONDOMINIO CLUB & SPA debe iniciar de manera inmediata el trámite del permiso de vertimientos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

AUTO N° 00000406 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A.- URBANIZACION CAMPESTRE LAGUNAMAR CONDOMINIO CLUB & SPA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. ibidem, establece: "Requisitos del permiso de vertimientos: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos:

- a) Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:
- b) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- c) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, junto con fotocopia de La cedula de ciudadanía del representante legal.
- d) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- e) Coordenadas del predio MAGNA SIRGAS
- f) Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- g) Costo del proyecto, obra o actividad
- h) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- i) Características de las actividades que generan el vertimiento, es decir donde se generan las aguas residuales.
- j) Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- k) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- l) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- m) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- n) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- o) Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes
- p) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. (formato 90x100)
- q) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- r) Evaluación ambiental del vertimiento.
- s) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- t) Formulario Único para la solicitud del permiso de vertimientos líquidos. Los datos deben estar completamente

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000406 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD EL POBLADO S.A.- URBANIZACION CAMPESTRE LAGUNAMAR CONDOMINIO CLUB & SPA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad El Poblado S.A.- Urbanización Campestre Lagunamar Condominio Club & Spa, identificada con Nit. 802.018.014-1, representada legalmente por el señor Manuel García Turizo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con las siguientes obligaciones:

1. Presentar Registro Único Tributario – RUT
2. Solicitar el permiso de vertimientos Líquidos, tal como lo estipula el Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 0001742 del 30 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **18 ABR. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

